

soristas de Las Palmas de Gran Canaria, seguidamente se vuelve a indicar una vez subsanado dicho error.

Aspirantes de Las Palmas de Gran Canaria:

Día 16 de marzo de 1991, en el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, plaza San Agustín, número 6, a las siguientes horas (hora local):

A las diez treinta horas: Oficial primera de Oficios, Oficial segunda de Oficios, Mozo-Calefactor y Telefonistas.

A las doce treinta horas: Subalternos, Vigilantes y Ascensoristas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6962

ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puesto de trabajo vacante en este Ministerio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los interesados dirigirán una solicitud para cada puesto de trabajo al que deseen optar al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid, en instancias según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1988.

Segunda.-Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Los aspirantes acompañarán a la solicitud el curriculum vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Cuarta.-De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública debe llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que no podrán establecerse diferencias por la condición expresada en la resolución de la presente convocatoria.

Madrid, 28 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

ANEXO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Denominación del puesto: Secretario/a del Presidente. Número de plazas: 1. Localidad: Sevilla. Nivel complemento destino: 16. Complemento específico: 416.340 pesetas. Adscripción: ADM, AE; grupo, C/D; Cuerpo, EX11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6963

ORDEN de 7 de marzo de 1991 por la que se rectifican errores en la Orden de 26 de febrero de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 539 plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores en régimen de comisión de servicios.

Advertidos errores en la Orden de 26 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se convoca concurso de

méritos para la provisión de 539 plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores en régimen de comisión de servicios.

Este Ministerio ha dispuesto rectificar tales errores en la forma que se indica:

En la página 7213, donde dice: «Renovación de comisiones de servicios», debe decir: «Revocación de comisiones de servicios».

En el anexo I.-Relación de plazas de Asesorías vacantes en los Centros de Profesores, donde dice:

Provincia	Centro profesional	Módulo	Asesorías vacantes según códigos fijados en anexo II	Total
«Palencia	Palencia	B	B-2, B-4, B-5, B-6, B-10, B-11 ...	6
Toledo ...	Toledo ...	B	B-3, B-9, B-10, B-11	4»

Debe decir:

Provincia	Centro profesional	Módulo	Asesorías vacantes según códigos fijados en anexo II	Total
«Palencia	Palencia	B	B-2, B-4, B-5, B-7, B-10, B-11 ...	6
Toledo ...	Toledo ...	B	B-3, B-8, B-10, B-11	4»

Madrid, 7 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares.

6964

ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se convoca concurso para cubrir los puestos de trabajo docentes de carácter singular de Profesores itinerantes de los Colegios Rurales Agrupados y de Profesores itinerantes de Educación Especial, en los Centros públicos de Educación Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

El artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial, establece que «la provisión de aquellos puestos de trabajo docentes de carácter singular que deban ser cubiertos de forma permanente y que, por reunir especiales características, no estén comprendidos en el artículo 8.º, se realizará, asimismo, por concurso, que será objeto de regulación específica por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo».

Por Orden de 23 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se definen como puestos de trabajo docentes de carácter singular, que deben ser cubiertos de forma permanente, en los Centros públicos de Educación Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, los de Profesores itinerantes de los Colegios Rurales Agrupados, y los de Profesores itinerantes de Educación Especial, detallados en las relaciones de puestos de trabajo vigentes. Asimismo, esta Orden dispone que la provisión de dichos puestos se realizará por concurso, que será objeto de convocatoria específica por el Departamento.

Procede, por tanto, llevar a efecto la provisión, por el procedimiento de concurso, de aquellos puestos de los referidos que en la actualidad se encuentren vacantes.

En su virtud, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo docentes de carácter singular de Profesores itinerantes de los Colegios Rurales Agrupados y de Profesores itinerantes de Educación Especial en los Centros públicos de Educación Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que se relacionan en el anexo I de este Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos, mientras permanezcan en dicha situación.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del presente curso escolar, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si, a la finalización del presente curso escolar, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas podrán participar en el concurso siempre que se hayan cumplido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los concursantes procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar haber finalizado en la misma para participar en la convocatoria.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Segunda.—Además de los requisitos reseñados anteriormente, para poder solicitar puestos:

- De Educación Especial, Pedagogía Terapéutica.
- De Educación Especial, Audición y Lenguaje.
- De Educación Preescolar.
- De Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana e Inglés.
- De Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana y Francés.
- De Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana.
- De Educación General Básica, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- De Educación General Básica, Ciencias Sociales.
- De Educación General Básica, Educación Física.
- De Educación General Básica, Educación Musical.

Se requiere acreditar estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, requiere el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación General Básica, Educación Musical, en los Centros públicos de EGB.

Esta circunstancia se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida por el Director provincial y órgano correspondiente, conforme a las prescripciones de la Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990).

Tercera.—Los concursantes que obtengan destino definitivo en el presente concurso y hayan participado, a su vez, en el concurso de traslado convocado en el presente curso escolar por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y en la Orden de 17 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), decaerán automáticamente en el derecho a obtención de plaza en este último concurso, en el que, por consiguiente, no se tendrá en cuenta su petición.

Cuarta.—Pueden participar en esta convocatoria los Maestros que hayan tomado parte en el concurso de méritos para la provisión de vacantes en Centros públicos en el extranjero, anunciado por Orden de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), si bien en el caso de que el concursante obtuviera plaza en el extranjero, se anulará la petición que el mismo haya formulado en la presente convocatoria.

Quinta.—Es compatible, asimismo, la participación en esta convocatoria con la concurrencia a los concursos para provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular referidos a los Centros de Educación de Adultos y a los Centros de Recursos de Educación Compensatoria situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, convocados por Ordenes de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de 24 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), respectivamente.

Aquellos Profesores que alcancen destino definitivo en más de un concurso de los citados en el párrafo anterior habrán de optar por uno de ellos, mediante instancia dirigida al Director general de Personal y Servicios, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique la última de las resoluciones definitivas en el «Boletín Oficial del Estado».

El puesto o puestos renunciados quedarán como vacantes para su provisión en el próximo concurso que se convoque.

Sexta.—Los Profesores que obtengan destino en esta convocatoria no podrán participar en otros concursos de provisión de puestos hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino obtenido en la presente convocatoria.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dada por la puntuación obtenida según el siguiente

Baremo

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.

Documentación justificativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- Por el primero, segundo y tercer año: Un punto por año.
- Por el cuarto año: Dos puntos.
- Por el quinto año: Tres puntos.
- Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: Cuatro puntos por año.
- Por el undécimo y siguientes: Dos puntos por año.

Para los Profesores con destino definitivo en puesto de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto desde el que se solicita.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o puesto singular desde el que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, o de zona de actuación educativa preferente. Documentación justificativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- Por el primero, segundo y tercer año: 0,50 punto por año.
- Por el cuarto año: Un punto.
- Por el quinto año: 1,50 puntos.
- Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: Dos puntos por año.
- Por el undécimo y siguientes: Un punto por año.

No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencia de estudios.

La puntuación resultante por este apartado se añadirá a la obtenida por el apartado a).

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo. Documentación justificativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma:

Un punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.

d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. Documentación justificativa: Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- Un punto por cada año de servicio.
- e) Cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas. Documentación justificativa: Copia compulsada del documento acreditativo:

1. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, etc.) convocadas por las Administraciones Públicas con competencias educativas y Organismos dependientes o las Universidades.

- De veinte a cincuenta horas: 0,25 puntos.
- De cincuenta y una a cien horas: 0,50 puntos.
- Más de cien horas: Un punto.

2. Por participar, en calidad de ponente, profesor, o dirigir, coordinar o tutear cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o por las Universidades.

- De cinco a diez horas: 0,25 puntos.
- De once a treinta horas: 0,50 puntos.
- Más de treinta horas: Un punto.

Nota: Por este apartado e) se pueden otorgar hasta un máximo de dos puntos.

f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

- 1. Por el título de Diplomado Universitario, o por haber superado tres cursos completos de Licenciatura: Un punto.
- 2. Por el título de Licenciado: 1,50 puntos.
- 3. Por el título de Doctor: Dos puntos.

Nota: Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de dos puntos.

Octava.—En los apartados a) y b) las fracciones del año se computarán de la siguiente forma: Fracción de seis meses o superior, como un año completo. Fracción inferior a seis meses, no se computa.

En los apartados c) y d) las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 por cada mes completo.

Novena.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los conceptos a) y b) del artículo 21, se considerará como Centro desde

el que se participa, para aquellos que acuden al concurso sin destino definitivo, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, y a los solos efectos de los aludidos conceptos a) y b), los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otro Centro.

Décima.-Los Profesores que tienen el destino definitivo en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del artículo 21 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, la referida a su Centro de origen.

Undécima.-Los Profesores que participan en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por resultar desplazados por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia, a los efectos de los conceptos a) y b) del artículo 21 antes referido, los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. En el supuesto que el Profesor afectado no hubiere desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Duodécima.-A los Profesores que el día 21 de julio de 1989, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se encontraban prestando servicios con carácter definitivo en Escuelas clasificadas como rurales, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, se les computarán aquéllos, como prestados en Centros de difícil desempeño, por el apartado b) del baremo que se recoge en la base séptima.

Decimotercera.-Aquellos Profesores que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales, todos los años de servicio.

Decimocuarta.-Los Profesores que acudan a la presente convocatoria desde el primer destino obtenido por concurso al que hubieron de acudir obligatoriamente por haberseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les consideren, a los efectos prevenidos en el apartado a) del baremo, como prestados en el Centro desde el que concursan, los servicios que acrediten en el Centro en el que se les suprimió el puesto.

Decimoquinta.-Para la valoración de los méritos previstos en los apartados e) y f), alegados por los concursantes, en cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director provincial correspondiente:

Un Inspector del Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, que actuará como Presidente.

Cuatro funcionarios dependientes de la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Decimosesta.-Las solicitudes y demás documentación de los Profesores de los Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa ubicados en las Comunidades Autónomas con competencias en educación, de los que presten servicios en Comunidades Autónomas con competencias en educación, y de aquellos que ejerzan en Centros públicos españoles en el extranjero que participen en este concurso, serán valoradas por los Servicios Centrales de la Dirección General de Personal y Servicios. El titular de la misma designará, si el número de peticiones lo aconseja, y a los fines de valorar los méritos que aleguen esos concursantes por los apartados e) y f) del baremo, una Comisión análoga a la que se alude en la norma anterior.

Decimoséptima.-En caso de igualdad en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada en los apartados a), b) y d) del artículo 21, por ese orden. De persistir la igualdad, decidirá el año de promoción de ingreso y dentro de éste el número más bajo obtenido.

Decimooctava.-Los Profesores que acudan a la presente convocatoria pueden condicionar su participación a la obtención de destino en un Centro determinado.

El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Profesores incluirán en sus peticiones un solo Centro, el mismo para cada grupo de concurrentes.

El número de Profesores que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

De no obtener destino de esta forma todos los Profesores de un mismo grupo de concurrentes, se considerarán desestimadas sus solicitudes.

Decimonovena.-Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Vigésima.-Las instancias, ajustadas al modelo anexo II que podrán obtener los interesados en las Direcciones Provinciales u oficinas de Educación del Departamento, dirigidas al Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en las oficinas de Educación y Ciencia y en los Servicios de los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigésima primera.-El plazo de presentación de instancias, de quince días hábiles, comenzará a computarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésima segunda.-Las instancias irán acompañadas de:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para esta convocatoria valdrá el modelo que se viene utilizando, si bien los concursantes deberán unir a la misma la hoja declaración conforme a modelo anexo III, que a la presente se acompaña.

2. Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por el Director provincial o, en su caso, por el Director general de Personal y Servicios, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990).

En aquellos casos en que habiendo concurrido a la convocatoria realizada por dicha Orden no se haya extendido la anterior certificación, podrá sustituirse por la copia de la resolución dictada por las autoridades anteriormente citadas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto decimocuarto de la referida Orden de 29 de diciembre de 1989, o por el documento de certificación provisional.

3. Los que concursan desde Centro que a la entrada en vigor del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, estaba clasificado como rural, deberán presentar, a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del mismo, documentación acreditativa de tal extremo.

4. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento realizados y titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo, a los efectos de su valoración.

En la que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas de duración del curso o cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

Vigésima tercera.-En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas, por orden de preferencia, los puestos que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la instancia, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Vigésima cuarta.-Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

Vigésima quinta.-Las Direcciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Profesores que sirvan en su demarcación excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Direcciones de la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostenten.

De la tramitación de las solicitudes de aquellos Profesores que se encuentren prestando servicios en Centros públicos acogidos al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el de Educación y Ciencia, ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en educación; en Comunidades Autónomas con competencias asumidas, y en Centros públicos en el extranjero, se encargarán los Servicios Centrales de la Dirección General de Personal y Servicios.

Las Direcciones Provinciales y demás Organos que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro, procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición o no se acompañe la documentación exigida, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que,

en un plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Direcciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal y Servicios la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Dirección Provincial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General.

Vigésima sexta.—En el plazo de quince días naturales, a contar del de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales o, en su caso, los Servicios Centrales de la Dirección General de Personal y Servicios, expondrán en el tablón de anuncios:

Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los conceptos del baremo.

Asimismo harán públicas las peticiones que hubiesen sido rechazadas.

Se otorgará un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, terminado el cual los citados Organismos expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar.

Vigésima séptima.—Las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal y Servicios las peticiones de los solicitantes ordenadas por la puntuación obtenida según el baremo que se establece en la base séptima.

Separadamente y ordenadas en la misma forma se remitirán las carpetas-informe a que se hace mención en la norma siguiente y las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

Vigésima octava.—Por cada solicitud, los Directores provinciales cumplimentarán una carpeta informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquella; del tiempo de permanencia del solicitante en el Centro en que sirve en propiedad, expresado en años y meses, los de propiedad en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, más el que haya de abonársele prestado provisionalmente en otro; o puntuársele los servicios por Centro de difícil desempeño o Escuela rural.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte inferior derecha de la portada de la misma, constará el total de puntuación. Se consignará igualmente en su lugar el número de Registro de Personal.

Vigésima novena.—1. Los destinos obtenidos en la Resolución definitiva de esta convocatoria serán irrenunciables.

2. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 1991, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

3. Los Profesores que obtengan destino en la presente convocatoria podrán participar, en las condiciones que determina el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, en las convocatorias de la segunda fase del concurso previsto en el artículo 3.º del mismo.

Trigésima.—Los Profesores que concurren a la presente convocatoria desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán

obligados a presentar en la Dirección Provincial del Departamento donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la orden de excedencia y declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Profesores que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como vacante para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Directores provinciales a la Dirección General de Personal y Servicios.

Trigésima primera.—Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como vacante para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

Trigésima segunda.—Los Profesores que obtengan plaza en este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir el puesto para el que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Trigésima tercera.—Los funcionarios docentes a quienes se adjudique destino definitivo en la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 2731/1986, de 24 de diciembre, sobre constitución de Colegios Rurales Agrupados de Educación General Básica, deberán realizar su actividad docente en una o varias de las localidades a las que atiende el Colegio Rural Agrupado, de acuerdo con la distribución geográfica de los niveles, ciclos y alumnado y las normas de ordenación académica aplicables.

Trigésima cuarta.—Los Profesores que obtengan destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se atenderán a lo que, sobre el conocimiento de la lengua catalana, establece la Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, en su disposición adicional sexta («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 20 de mayo de 1986).

Trigésima quinta.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, de Centros Escolares, de Renovación Pedagógica y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 26000651 NOMBRE: C.P. "CREGONIA ARTASCO" DOMICILIO: C/ LOS APALANES, 1 - CERCERO ZONA: 260319													
CODIGO: 26000683 NOMBRE: C.P. COMARCAL "MARIE BALDASAN ALBAÑEZ" DOMICILIO: C/ ARBOLAN, s/n - CERVERA DEL RIO ALIAMA ZONA: 260320													
CODIGO: 26002047 NOMBRE: C.P. "MARI DE TEGUDA" DOMICILIO: C/ GRIET, 1019, 2A - OUEL ZONA: 260491													
CODIGO: 26002199 NOMBRE: C.P. COMARCAL "MATEO JERONIMO MEMOSILLON" DOMICILIO: Pta de España, 1 - STO DOMINGO DE LA CALZADA ZONA: 260704													
CODIGO: 26002345 NOMBRE: C.P. DOMICILIO: TIRO ZONA: 260845													
CODIGO: 26002977 NOMBRE: C.P. "MARCELO OLIVERA" DOMICILIO: Pta 1794 - CALANORA ZONA: 260205													

PROVINCIA DE MADRID

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 30001072 NOMBRE: C.P. RURAL AGROPADO "VALLE DEL OSTRIN" DOMICILIO: LA ALDEBA ZONA: 300194				1									
CODIGO: 30004206 NOMBRE: C.P. RURAL AGROPADO "CAMPO DE NIEVA DE SEGURA" DOMICILIO: C/FRATEVA DE FORTUNA - FEBARIZ ZONA: 300924				1									

PROVINCIA DE ASTURIAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 33000339 NOMBRE: C.P. RURAL AGROPADO "RIO NEGRO" DOMICILIO: 800 ZONA: 330516													

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 26000071 NOMBRE: C.P. COMARCAL "SUSANA MARIBEL MONTANER" DOMICILIO: C/ ENANCHA PARTERA, s/n - AINZA ZONA: 260712											2	1	

PROVINCIA DE LEON

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 24003391 NOMBRE: C.P. RURAL AGROPADO "LA ARANJA" DOMICILIO: CARRIZUELO ZONA: 240439			2					1					
CODIGO: 24003607 NOMBRE: C.P. RURAL AGROPADO "JIMENA RUBIZ" DOMICILIO: C/ Casanova, s/n (Barrio S. Pedro) - COLUDON ZONA: 240205			1					1					
CODIGO: 24010280 NOMBRE: C.P. COMARCAL "LA GORIANA" DOMICILIO: C/ Guzman el Bueno, 1A - FABERO ZONA: 240730													1
CODIGO: 24054910 NOMBRE: C.P. COMARCAL "RAMON Y CAJAL" DOMICILIO: C/ Dr. Santos Ollé, s/n - HOSPITAL DE OREDO ZONA: 240218													1
CODIGO: 24070296 NOMBRE: C.P. "SAN PEDRO DE PRAZOLA" DOMICILIO: PRAZOLA ZONA: 240577													1
CODIGO: 24080770 NOMBRE: C.P. "PISCARDON" DOMICILIO: PUEBLA DE LILLO ZONA: 240570													1

PROVINCIA DE LA RIOJA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CENTRO	VACANTES												
	PR	IN	TI	FF	FLC	MCH	CS	EF	NU	PT	AL		
CODIGO: 26000007 NOMBRE: C.P. COMARCAL "DOÑA MELINDA GONZALEZ" DOMICILIO: C/ Reyes Difer, s/n - ALBERTIZ ZONA: 260078													1

Provincia	Localidad	C.P.	Rural Agrupado	Código	Localidad	C.P.	Rural Agrupado	Código
PROVINCIA DE BERGÁN	Localidades que atiende cada Centro Público Rural Agrupado							
Código y Nombre del Centro								
0900478	C.P. RURAL AGRUPADO	LA DEMANDA	09140001	CALLEJA (18)	16056001	CAMBEREE	2402391	C.P. RURAL AGRUPADO
0900479	C.P. RURAL AGRUPADO	SIGLO XXI	09183003	MANAS DEL PIMAR	16020001	ESCODIANDI	24036001	CAMPACDELO
0900480	C.P. RURAL AGRUPADO		09228002	PIRILLA DE LOS MARRUECOS	16137001	MARINETA	24038003	POSONA DEL BIERZO
0900481	C.P. RURAL AGRUPADO		09258004	SANTO DOMINGO DE SILOS	16150002	PARADELLOS	24038004	VILLADEPALDE
0900482	C.P. RURAL AGRUPADO		09350001	CABARES DE ESCUEVA	16192001	SAN MARTÍN DE BOMICHES	24038005	VILLENARTE DE LA ARABIA
0900483	C.P. RURAL AGRUPADO		09350002	MONJA (14)	16250001	VILLAR DEL MUNDO	24038006	VILLYVERDE DE LA ARABIA
0900484	C.P. RURAL AGRUPADO		09380001	SOTILLO DE LA RIBERA	16274001	VILLORA	24059001	CADAFRENAS
0900485	C.P. RURAL AGRUPADO		09428001	TERRADILLOS DE ESCUEVA	160A3001	CAMPILLOS-PARAVIEROS	24059002	CONSELLO
0900486	C.P. RURAL AGRUPADO		09428002	VILLASADOSA DE RUA	16262001	CASTILLA DE JUMERA	24059004	MORRIJA
0900487	C.P. RURAL AGRUPADO		09428003		16295001	GABARELLA	24059001	VINARIZ
0900488	C.P. RURAL AGRUPADO		09428004		16297001	MEÑE JOSE	24059001	
0900489	C.P. RURAL AGRUPADO		09428005		16394004	SANTA CRUZ DE NOTA	24059601	
0900490	C.P. RURAL AGRUPADO		09428006		16066001	ALBINEA	24059602	
0900491	C.P. RURAL AGRUPADO		09428007		16079001	ALCANTUDO	24059604	
0900492	C.P. RURAL AGRUPADO		09428008		16020001	ARABILLA DEL ARBOTO	24059604	
0900493	C.P. RURAL AGRUPADO		09428009		16138001	SALMERONCELLOS DE ARABO	24059601	
0900494	C.P. RURAL AGRUPADO		09428010		16238001	VALDEALIVAS	24059601	
0900495	C.P. RURAL AGRUPADO		09428011		16239001	VILLAM DEL INFANTINO	24059601	
0900496	C.P. RURAL AGRUPADO		09428012		16239001	VILLALAMPO	24059601	
0900497	C.P. RURAL AGRUPADO		09428013		16271001	VILLARTE	24059601	
0900498	C.P. RURAL AGRUPADO		09428014		16070001	ALMONDAR DEL PIMAR	24059601	
0900499	C.P. RURAL AGRUPADO		09428015		16079001	BARPIÑE DEL NOTO	24059601	
0900500	C.P. RURAL AGRUPADO		09428016		16094001	GABALDÓN	24059601	
0900501	C.P. RURAL AGRUPADO		09428017		16077001	MONTAÑADO DE LAS SALINAS	24059601	
0900502	C.P. RURAL AGRUPADO		09428018		16077001	ORDEA DEL REY	24059601	
0900503	C.P. RURAL AGRUPADO		09428019		16077001	VALDEOLVIDO	24059601	
0900504	C.P. RURAL AGRUPADO		09428020		22031001	ABISCO	24059601	
0900505	C.P. RURAL AGRUPADO		09428021		22051001	ADROPELA	24059601	
0900506	C.P. RURAL AGRUPADO		09428022		22010002	ALPUEBLA DE LA LIEBA	24059601	
0900507	C.P. RURAL AGRUPADO		09428023		22024001	ALORZAR	24059601	
0900508	C.P. RURAL AGRUPADO		09428024		22058002	BIEBECA	24059601	
0900509	C.P. RURAL AGRUPADO		09428025		22060001	BUEVA	24059601	
0900510	C.P. RURAL AGRUPADO		09428026		22070002	COLIBO	24059601	
0900511	C.P. RURAL AGRUPADO		09428027		22044002	RAO LOBERO	24059601	
0900512	C.P. RURAL AGRUPADO		09428028		22010001	VERDE DE TEJEDA	24059601	
0900513	C.P. RURAL AGRUPADO		09428029		1600374	ALCANTARIA ALTA	24059601	
0900514	C.P. RURAL AGRUPADO		09428030		1600677	ENCARNELA	24059601	
0900515	C.P. RURAL AGRUPADO		09428031		1600689	SAN FRANCISCO DE ASIS	24059601	
0900516	C.P. RURAL AGRUPADO		09428032		2100076	VERO ALCARRIFE	24059601	
0900517	C.P. RURAL AGRUPADO		09428033				24059601	
0900518	C.P. RURAL AGRUPADO		09428034				24059601	
0900519	C.P. RURAL AGRUPADO		09428035				24059601	
0900520	C.P. RURAL AGRUPADO		09428036				24059601	
0900521	C.P. RURAL AGRUPADO		09428037				24059601	
0900522	C.P. RURAL AGRUPADO		09428038				24059601	
0900523	C.P. RURAL AGRUPADO		09428039				24059601	
0900524	C.P. RURAL AGRUPADO		09428040				24059601	
0900525	C.P. RURAL AGRUPADO		09428041				24059601	
0900526	C.P. RURAL AGRUPADO		09428042				24059601	
0900527	C.P. RURAL AGRUPADO		09428043				24059601	
0900528	C.P. RURAL AGRUPADO		09428044				24059601	
0900529	C.P. RURAL AGRUPADO		09428045				24059601	
0900530	C.P. RURAL AGRUPADO		09428046				24059601	
0900531	C.P. RURAL AGRUPADO		09428047				24059601	
0900532	C.P. RURAL AGRUPADO		09428048				24059601	
0900533	C.P. RURAL AGRUPADO		09428049				24059601	
0900534	C.P. RURAL AGRUPADO		09428050				24059601	
0900535	C.P. RURAL AGRUPADO		09428051				24059601	
0900536	C.P. RURAL AGRUPADO		09428052				24059601	
0900537	C.P. RURAL AGRUPADO		09428053				24059601	
0900538	C.P. RURAL AGRUPADO		09428054				24059601	
0900539	C.P. RURAL AGRUPADO		09428055				24059601	
0900540	C.P. RURAL AGRUPADO		09428056				24059601	
0900541	C.P. RURAL AGRUPADO		09428057				24059601	
0900542	C.P. RURAL AGRUPADO		09428058				24059601	
0900543	C.P. RURAL AGRUPADO		09428059				24059601	
0900544	C.P. RURAL AGRUPADO		09428060				24059601	
0900545	C.P. RURAL AGRUPADO		09428061				24059601	
0900546	C.P. RURAL AGRUPADO		09428062				24059601	
0900547	C.P. RURAL AGRUPADO		09428063				24059601	
0900548	C.P. RURAL AGRUPADO		09428064				24059601	
0900549	C.P. RURAL AGRUPADO		09428065				24059601	
0900550	C.P. RURAL AGRUPADO		09428066				24059601	
0900551	C.P. RURAL AGRUPADO		09428067				24059601	
0900552	C.P. RURAL AGRUPADO		09428068				24059601	
0900553	C.P. RURAL AGRUPADO		09428069				24059601	
0900554	C.P. RURAL AGRUPADO		09428070				24059601	
0900555	C.P. RURAL AGRUPADO		09428071				24059601	
0900556	C.P. RURAL AGRUPADO		09428072				24059601	
0900557	C.P. RURAL AGRUPADO		09428073				24059601	
0900558	C.P. RURAL AGRUPADO		09428074				24059601	
0900559	C.P. RURAL AGRUPADO		09428075				24059601	
0900560	C.P. RURAL AGRUPADO		09428076				24059601	
0900561	C.P. RURAL AGRUPADO		09428077				24059601	
0900562	C.P. RURAL AGRUPADO		09428078				24059601	
0900563	C.P. RURAL AGRUPADO		09428079				24059601	
0900564	C.P. RURAL AGRUPADO		09428080				24059601	
0900565	C.P. RURAL AGRUPADO		09428081				24059601	
0900566	C.P. RURAL AGRUPADO		09428082				24059601	
0900567	C.P. RURAL AGRUPADO		09428083				24059601	
0900568	C.P. RURAL AGRUPADO		09428084				24059601	
0900569	C.P. RURAL AGRUPADO		09428085				24059601	
0900570	C.P. RURAL AGRUPADO		09428086				24059601	
0900571	C.P. RURAL AGRUPADO		09428087				24059601	
0900572	C.P. RURAL AGRUPADO		09428088				24059601	
0900573	C.P. RURAL AGRUPADO		09428089				24059601	
0900574	C.P. RURAL AGRUPADO		09428090				24059601	
0900575	C.P. RURAL AGRUPADO		09428091				24059601	
0900576	C.P. RURAL AGRUPADO		09428092				24059601	
0900577	C.P. RURAL AGRUPADO		09428093				24059601	
0900578	C.P. RURAL AGRUPADO		09428094				24059601	
0900579	C.P. RURAL AGRUPADO		09428095				24059601	
0900580	C.P. RURAL AGRUPADO		09428096				24059601	
0900581	C.P. RURAL AGRUPADO		09428097				24059601	
0900582	C.P. RURAL AGRUPADO		09428098				24059601	
0900583	C.P. RURAL AGRUPADO		09428099				24059601	
0900584	C.P. RURAL AGRUPADO		09428100				24059601	
0900585	C.P. RURAL AGRUPADO		09428101				24059601	
0900586	C.P. RURAL AGRUPADO		09428102				24059601	
0900587	C.P. RURAL AGRUPADO		09428103				24059601	
0900588	C.P. RURAL AGRUPADO		09428104				24059601	
0900589	C.P. RURAL AGRUPADO		09428105				24059601	
0900590	C.P. RURAL AGRUPADO		09428106				24059601	
0900591	C.P. RURAL AGRUPADO		09428107				24059601	
0900592	C.P. RURAL AGRUPADO		09428108				24059601	
0900593	C.P. RURAL AGRUPADO		09428109				24059601	
0900594	C.P. RURAL AGRUPADO		09428110				24059601	
0900595	C.P. RURAL AGRUPADO		09428111				24059601	
0900596	C.P. RURAL AGRUPADO		09428112				24059601	
0900597	C.P. RURAL AGRUPADO		09428113				24059601	
0900598	C.P. RURAL AGRUPADO		09428114				24059601	
0900599	C.P. RURAL AGRUPADO		09428115				24059601	
0900600	C.P. RURAL AGRUPADO		09428116				24059601	
0900601	C.P. RURAL AGRUPADO		09428117				24059601	
0900602	C.P. RURAL AGRUPADO		09428118				24059601	
0900603	C.P. RURAL AGRUPADO		09428119				24059601	
0900604	C.P. RURAL AGRUPADO		09428120				24059601	
0900605	C.P. RURAL AGRUPADO		09428121				24059601	
0900606	C.P. RURAL AGRUPADO		09428122				24059601	
0900607	C.P. RURAL AGRUPADO		09428123				24059601	

Cédulas y Muestras del Escrutio

33007019	C.P. RURAL AGROPADO	ILLANO-SARCEZA	33007019	PORTANA
33007020			33007020	BELLASO
33007021			33007021	CABAYAL
33007022			33007022	COPEPEDI
33007023			33007023	ILLANO
33007024			33007024	SARCEZA
33007025			33007025	SARCEZA
33007026			33007026	VILLAR DE BELLASO
33007027			33007027	CAMPOMAR
33007028			33007028	PLAZAS
33007029			33007029	PIRELA DE MARZO
33007030			33007030	SAN VICENTE DEL RIO
33007031			33007031	SPINELLO
33007032			33007032	TILLESO
33007033			33007033	TIBO
33007034			33007034	TUZA DE MARZO
33007035			33007035	ZUCERA
33007036			33007036	AMBIZANA
33007037			33007037	CALLIZAR (LOS)
33007038			33007038	CRONCO
33007039			33007039	COSTINES
33007040			33007040	LLANOS
33007041			33007041	PLAZA DE
33007042			33007042	PLAZA DE
33007043			33007043	PLAZA DE
33007044			33007044	PLAZA DE
33007045			33007045	PLAZA DE
33007046			33007046	PLAZA DE
33007047			33007047	PLAZA DE
33007048			33007048	PLAZA DE
33007049			33007049	PLAZA DE
33007050			33007050	PLAZA DE
33007051			33007051	PLAZA DE
33007052			33007052	PLAZA DE
33007053			33007053	PLAZA DE
33007054			33007054	PLAZA DE
33007055			33007055	PLAZA DE
33007056			33007056	PLAZA DE
33007057			33007057	PLAZA DE
33007058			33007058	PLAZA DE
33007059			33007059	PLAZA DE
33007060			33007060	PLAZA DE
33007061			33007061	PLAZA DE
33007062			33007062	PLAZA DE
33007063			33007063	PLAZA DE
33007064			33007064	PLAZA DE
33007065			33007065	PLAZA DE
33007066			33007066	PLAZA DE
33007067			33007067	PLAZA DE
33007068			33007068	PLAZA DE
33007069			33007069	PLAZA DE
33007070			33007070	PLAZA DE
33007071			33007071	PLAZA DE
33007072			33007072	PLAZA DE
33007073			33007073	PLAZA DE
33007074			33007074	PLAZA DE
33007075			33007075	PLAZA DE
33007076			33007076	PLAZA DE
33007077			33007077	PLAZA DE
33007078			33007078	PLAZA DE
33007079			33007079	PLAZA DE
33007080			33007080	PLAZA DE
33007081			33007081	PLAZA DE
33007082			33007082	PLAZA DE
33007083			33007083	PLAZA DE
33007084			33007084	PLAZA DE
33007085			33007085	PLAZA DE
33007086			33007086	PLAZA DE
33007087			33007087	PLAZA DE
33007088			33007088	PLAZA DE
33007089			33007089	PLAZA DE
33007090			33007090	PLAZA DE
33007091			33007091	PLAZA DE
33007092			33007092	PLAZA DE
33007093			33007093	PLAZA DE
33007094			33007094	PLAZA DE
33007095			33007095	PLAZA DE
33007096			33007096	PLAZA DE
33007097			33007097	PLAZA DE
33007098			33007098	PLAZA DE
33007099			33007099	PLAZA DE
33007100			33007100	PLAZA DE
33007101			33007101	PLAZA DE
33007102			33007102	PLAZA DE
33007103			33007103	PLAZA DE
33007104			33007104	PLAZA DE
33007105			33007105	PLAZA DE
33007106			33007106	PLAZA DE
33007107			33007107	PLAZA DE
33007108			33007108	PLAZA DE
33007109			33007109	PLAZA DE
33007110			33007110	PLAZA DE
33007111			33007111	PLAZA DE
33007112			33007112	PLAZA DE
33007113			33007113	PLAZA DE
33007114			33007114	PLAZA DE
33007115			33007115	PLAZA DE
33007116			33007116	PLAZA DE
33007117			33007117	PLAZA DE
33007118			33007118	PLAZA DE
33007119			33007119	PLAZA DE
33007120			33007120	PLAZA DE
33007121			33007121	PLAZA DE
33007122			33007122	PLAZA DE
33007123			33007123	PLAZA DE
33007124			33007124	PLAZA DE
33007125			33007125	PLAZA DE
33007126			33007126	PLAZA DE
33007127			33007127	PLAZA DE
33007128			33007128	PLAZA DE
33007129			33007129	PLAZA DE
33007130			33007130	PLAZA DE
33007131			33007131	PLAZA DE
33007132			33007132	PLAZA DE
33007133			33007133	PLAZA DE
33007134			33007134	PLAZA DE
33007135			33007135	PLAZA DE
33007136			33007136	PLAZA DE
33007137			33007137	PLAZA DE
33007138			33007138	PLAZA DE
33007139			33007139	PLAZA DE
33007140			33007140	PLAZA DE
33007141			33007141	PLAZA DE
33007142			33007142	PLAZA DE
33007143			33007143	PLAZA DE
33007144			33007144	PLAZA DE
33007145			33007145	PLAZA DE
33007146			33007146	PLAZA DE
33007147			33007147	PLAZA DE
33007148			33007148	PLAZA DE
33007149			33007149	PLAZA DE
33007150			33007150	PLAZA DE
33007151			33007151	PLAZA DE
33007152			33007152	PLAZA DE
33007153			33007153	PLAZA DE
33007154			33007154	PLAZA DE
33007155			33007155	PLAZA DE
33007156			33007156	PLAZA DE
33007157			33007157	PLAZA DE
33007158			33007158	PLAZA DE
33007159			33007159	PLAZA DE
33007160			33007160	PLAZA DE
33007161			33007161	PLAZA DE
33007162			33007162	PLAZA DE
33007163			33007163	PLAZA DE
33007164			33007164	PLAZA DE
33007165			33007165	PLAZA DE
33007166			33007166	PLAZA DE
33007167			33007167	PLAZA DE
33007168			33007168	PLAZA DE
33007169			33007169	PLAZA DE
33007170			33007170	PLAZA DE
33007171			33007171	PLAZA DE
33007172			33007172	PLAZA DE
33007173			33007173	PLAZA DE
33007174			33007174	PLAZA DE
33007175			33007175	PLAZA DE
33007176			33007176	PLAZA DE
33007177			33007177	PLAZA DE
33007178			33007178	PLAZA DE
33007179			33007179	PLAZA DE
33007180			33007180	PLAZA DE
33007181			33007181	PLAZA DE
33007182			33007182	PLAZA DE
33007183			33007183	PLAZA DE
33007184			33007184	PLAZA DE
33007185			33007185	PLAZA DE
33007186			33007186	PLAZA DE
33007187			33007187	PLAZA DE
33007188			33007188	PLAZA DE
33007189			33007189	PLAZA DE
33007190			33007190	PLAZA DE
33007191			33007191	PLAZA DE
33007192			33007192	PLAZA DE
33007193			33007193	PLAZA DE
33007194			33007194	PLAZA DE
33007195			33007195	PLAZA DE
33007196			33007196	PLAZA DE
33007197			33007197	PLAZA DE
33007198			33007198	PLAZA DE
33007199			33007199	PLAZA DE
33007200			33007200	PLAZA DE

Cédulas y Muestras del Escrutio

33007201	C.P. RURAL AGROPADO	VALDES	33007201	BARCIA
33007202			33007202	BARTO
33007203			33007203	CANAVIO
33007204			33007204	CANERO
33007205			33007205	CONDO
33007206			33007206	DOMAS
33007207			33007207	DOMAS
33007208			33007208	FRATELLO
33007209			33007209	VILLAMERIA
33007210			33007210	TELECOMAS
33007211			33007211	MARITA (LA)
33007212			33007212	PARITIBA (LA)
33007213			33007213	SAN NOME
33007214			33007214	SANTA BARBARA
33007215			33007215	VEGA DE SANTA
33007216			33007216	OMAZA
33007217			33007217	PREZIO
33007218			33007218	CONZA
33007219			33007219	JANAZ DE NEREO
33007220			33007220	NIU
33007221			33007221	PORE-JOW
33007222			33007222	PARANLOS
33007223			33007223	PIANTON
33007224			33007224	AMERIA
33007225			33007225	BACCERA
33007226			33007226	CASTIELLO
33007227			33007227	CHAMULAR
33007228			33007228	MARZAMEDO
33007229			33007229	OLE
33007230			33007230	ORITEES
33007231			33007231	SAN JUSTO
33007232			33007232	TAZONES
33007233			33007233	TELECOMAS
33007234			33007234	MARITA (LA)
33007235			33007235	PARITIBA (LA)
33007236			33007236	SAN NOME
33007237			33007237	SANTA BARBARA
33007238			33007238	VEGA DE SANTA
33007239</				

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS
A PUESTOS DE PROFESORES ITINERANTES DE COLEGIOS RURALES AGRUPADOS
Y DE PROFESORES ITINERANTES DE EDUCACION ESPECIAL**

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE																			
D.N.I.					N.R.P.										Nº DE LISTA				
Domicilio (Calle o Plaza y Número)															TELEFONO				
LOCALIDAD															CODIGO POSTAL				

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

JUN 81, Mod. C.C.-B.O. 10.000, 7-03-91	2º Concurrente: Apellidos y Nombre:																			
	D.N.I.					N.R.P.										Nº DE LISTA				
	3er. Concurrente: Apellidos y Nombre:																			
D.N.I.					N.R.P.										Nº DE LISTA					
4º Concurrente: Apellidos y Nombre:																				
D.N.I.					N.R.P.										Nº DE LISTA					

A CUMPLIMENTAR SOLO SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACION RECOGIDA EN LA DISP. TRANS. 9ª DEL R.D.L. 895/1989 DE 14 DE JULIO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a apartado b

Destino Actual Definitivo	DENOMINACION	LOCALIDAD	COD. PROV.
			<input type="checkbox"/>
y/o Destino Actual Provisional	DENOMINACION	LOCALIDAD	COD. PROV.
			<input type="checkbox"/>
Marque con una X la casilla siguiente, si participa en el Concurso de Traslados convocado por el M.E.C. y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación, en la orden de 17 de Octubre de 1990 (B.O.E. del 20)			<input type="checkbox"/>
Marque con una X la casilla siguiente, si participa en el Concurso de Méritos para puestos en el Extranjero			<input type="checkbox"/>

..... a de de 199.....
Firma del interesado,

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION.

CODIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTA HABILITADO															
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PUNTUACIONES					PUNTOS					DIEZMILESIMAS					
a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro	<input type="checkbox"/>	d) Por años de servicios activos como funcionario en el Cuerpo de E.G.B.	<input type="checkbox"/>												
b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente.	<input type="checkbox"/>	e) Por cursos de perfeccionamiento organizados por las Admones.	<input type="checkbox"/>												
c) Por tiempo transcurrido como Provisional	<input type="checkbox"/>	PUNTUACION TOTAL	<input type="checkbox"/>												

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO.

Nº ORDEN	PETICION		
	CODIGO CENTRO	Especialidad	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº ORDEN	PETICION		
	CODIGO CENTRO	Especialidad	
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº ORDEN	PETICION		
	CODIGO CENTRO	Especialidad	
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- Se ruega al concursante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar de forma total y correcta la solicitud, ya que la omisión de datos o la cumplimentación incorrecta, de los mismos, con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación.
- 2.- En ningún caso se cumplimentarán los recuadros situados en la zona de la solicitud reservada para la administración.
- 3.- La solicitud se rellenará a maquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante presentará un único impreso.
- 4.- Los datos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

- 5.- Todos los profesores deberán cumplimentar la casilla Nº LISTA de acuerdo con la siguiente normativa:
 - A) Los profesores de las 10ª y 11ª promoción de acceso directo y de los Concursos Oposición convocados a partir de 1984, pondrán el número de lista general publicado en la O.M. por la que se les nombraba funcionarios de carrera.
 - B) Aquellos que ingresaran en el cuerpo de profesores de E.G.B. con anterioridad a 1985 y ya tengan asignado el nuevo N.R.P. de acuerdo con la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 29 de Mayo de 1985, deberán consignar en este concepto la parte numérica de su antiguo N.R.P..
Así por ejemplo: Si a un profesor con N.R.P. A45EC127411 se le ha asignado el nuevo N.R.P. 3472512135 deberá escribir en Nº LISTA:

Nº LISTA

		1	2	7	4	1	1
--	--	---	---	---	---	---	---

- C) Aquellos que ingresaron en el cuerpo de profesores de E.G.B. con anterioridad a 1985 y aún no tengan asignado nuevo N.R.P. escribirán en Nº LISTA la parte numérica de su N.R.P..
Por ejemplo: El profesor con N.R.P. A45EC130812 escribirá:

Nº LISTA

		1	3	0	8	1	2
--	--	---	---	---	---	---	---

- 6.- Aquellos concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los profesores que hacen uso de este derecho conjuntamente con el solicitante. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos podrá llevar consigo la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.
- 7.- Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud que baremo (a ó c) desean les sea aplicado.
- 8.- Todo profesor deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva. Si a su vez tiene destino provisional en otro centro lo hará constar igualmente.
- 9.- Aquellos concursantes que presentaron solicitud de participación en el Concurso de Traslados convocado por el M.E.C. y las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Educación, en la orden de 17 de Octubre de 1990 (B.O.E. del 20) lo harán constar marcando una X en la correspondiente casilla.

PETICIONES

10.- Se realizarán por orden usando los códigos que figuran en la convocatoria. El Código de Centro consta de ocho casillas y el de Especialidad, de dos.

11.- Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia, y/o consorte, deberán incluir en sus peticiones un solo Centro, que ha de ser el mismo para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así se considerarán desestimadas sus solicitudes.

12.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante se lea la convocatoria de este concurso, lo que evitará errores imposibles de subsanar.

CODIGOS DE ESPECIALIDADES

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>
PT	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
AL	Educación Especial, Audición y Lenguaje
PR	Educación Preescolar
IM	E.G.B. - Ciclo Inicial y Medio
FI	E.G.B. - Filología, Lengua Castellana e Inglés
FF	E.G.B. - Filología, Lengua Castellana y Francés
FL	E.G.B. - Filología, Lengua Castellana
FC	E.G.B. - Filología, Lengua Catalana
FV	E.G.B. - Filología, Valenciano
FB	E.G.B. - Filología, Lengua Catalana (Balears)
FE	E.G.B. - Filología, Lengua Vasca
FN	E.G.B. - Filología, Vascuence (Navarra)
FG	E.G.B. - Filología, Lengua Gallega
MC	E.G.B. - Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
CS	E.G.B. - Ciencias Sociales
EF	E.G.B. - Educación Física
MU	E.G.B. - Educación Musical

A N E X O III

APELLIDOS:	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE :	<input type="text"/>	
Tipo de nombramiento de su último destino (Definitivo o Provisional)		
	<input type="text"/>	
Colegio Público:	_____	Código de Centro: <input type="text"/>
Localidad:	_____	Provincia: _____ <input type="text"/>
Nº Registro Personal:	<input type="text"/>	D.N.I.: <input type="text"/>
Situación Administrativa: (1) _____ <input type="text"/>		

(1) Servicio Activo (SA). Servicios Especiales (SE). Servicios en CC.AA. (CA). Excedencia (EX). Suspensión de funciones (SF).

DECLARA bajo juramento o PROMETE por su honor, que son ciertos los datos que consigna a continuación, a los efectos de su participación en los concursos de traslados del curso 1990/1991.

1. Para los que participan en el concurso desde destino definitivo.
 - 1.1. Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa

AÑOS	MESES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - 1.2. Servicios prestados con carácter definitivo en Escuelas clasificadas como rurales, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio (1)

AÑOS	MESES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - 1.3. Participa en el concurso desde el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubo de acudir obligatoriamente desde su situación de provisional, y opta por acogerse al apartado c) del baremo (2)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------
 - 1.4. Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o unidad que se le suprimió (3)

AÑOS	MESES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - 1.5. Tiempo de servicios prestados con carácter de provisionalidad con posterioridad a la supresión del puesto y hasta la obtención del puesto definitivo desde el que solicita (3)

AÑOS	MESES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
 - 1.6. Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

AÑOS	MESES
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Para los que participan en el concurso desde destino provisional.

- 2.1. Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el último Centro que sirvió con tal carácter antes de pasar a su situación de provisionalidad (4)
- AÑOS MESES

--	--	--	--
- 2.2. Tiempo de servicios prestados con carácter de provisional con posterioridad a la pérdida del destino definitivo (4)
- AÑOS MESES

--	--	--	--
- 2.3. Tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro anterior al que les fue suprimido. Si el destino suprimido fue el primero obtenido en propiedad, se consignará los servicios provisionales prestados anteriormente
- AÑOS MESES

--	--	--	--
- 2.4. Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.
- AÑOS MESES

--	--	--	--

En _____ a _____ de _____ de 1991

El interesado

Fdo _____

O B S E R V A C I O N E S

La fecha de cierre de los servicios será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

(1) Se rellenará este apartado únicamente por aquellos profesores que soliciten desde Escuela clasificada como rural.

(2) Manifieste con un SI si opta por acogerse a la opción del apartado c) del baremo.

(3) Solo si se participa desde el primer destino definitivo obtenido por concurso al que hubo de acudir obligatoriamente por habersele suprimido el puesto del que era titular.

(4) Solo para aquellos que carecen de destino definitivo a consecuencia de haberlo perdido por:

- Resolución firme de expediente disciplinario.
- Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- Reingreso con destino provisional.
- Excedencia forzosa.
- Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.